



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 227-2022/SG

Lima, 21 DIC 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: El Informe N° D001166- 2022-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; establece que *"el empleador expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo"*; del mismo modo, el artículo 23 de la mencionada ley, *"establece que la Política incluye principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso"*

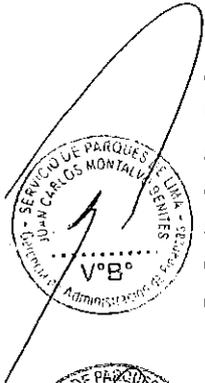


Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el artículo 23 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en el artículo 25 dispone que: *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos"*; y el artículo 26, inciso a), establece que el empleador está obligado a garantizar que la Seguridad y Salud en el Trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que, el mencionado reglamento en la segunda disposición Complementaria Transitoria, establece que: *"El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad del Servicio Civil- SERVIR determinaran mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas"*;

Que, a través del Informe N° D001166- 2022-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de "Política de Seguridad y Salud en el trabajo 2023 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA 2023, la cual en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la resolución de Secretaría General N° 158-2019, de fecha 07 de junio de 2019, que aprueba las modificaciones de la Política Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo de SERPAR LIMA.

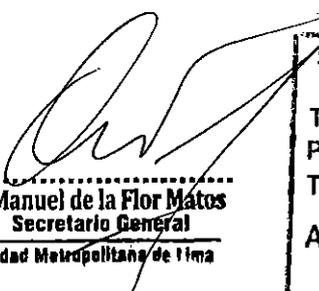
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONE que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en representación del titular de la entidad, proceda con la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la publicación en un lugar visible dentro de cada sede orgánica del Servicio de Parques de Lima- SERPAR, en los plazos establecidos conforme a ley.

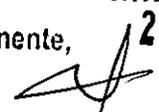
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a todos los órganos y unidades orgánicas del SERPAR LIMA el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que se aprueba con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y dependencias del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Manuel de la Flor Mátos
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 348-2022
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir.....
Atentamente, **23 DIC 2022**

Susana Mego Jiménez
Sub Gerente de Gestión Documentaria



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA

Versión: 01

Código

S-SST-002

Fecha de
aprobación:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA conoce la importancia del fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para beneficio de todos sus servidores, colaboradores, contratistas y proveedores. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los once (11) clubes zonales y ocho (8) parques metropolitanos que administra SERPAR LIMA son la prioridad que garantiza el éxito de sus actividades, razón por la cual se ha establecido los siguientes compromisos:

1. **Identificar** los peligros, evaluar y controlar los riesgos presentes en las actividades rutinarias y no rutinarias.
2. **Fomentar** la participación activa de todo el personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Fomentar** una cultura de prevención en los servidores, colaboradores, contratistas y proveedores con la finalidad de protegerlos de accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales relacionados con el trabajo.
4. **Brindar** los recursos necesarios para cumplir los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Promover** la formación, capacitación y entrenamiento de nuestro personal en los procedimientos de trabajo, matriz IPERC, simulacros, primeros auxilios, lucha contra incendios, entre otros.
6. **Investigar** las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para minimizar y/o eliminar su ocurrencia.
7. **Mantener** a disposición de las partes interesadas y divulgar la presente política entre todos los servidores, colaboradores, contratistas y proveedores de SERPAR LIMA, con el propósito de asumir un compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lima, 19 de diciembre del 2022


 **Manuel de la Flor Matos**
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

